

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 476

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

P.E.P. MENSAJE Nº 06/20 PROYECTO DE LEY DEROGANDO
LA LEY PROVINCIAL Nº 1200 SOBRE RÉGIMEN DE RETIRO
ANTICIPADO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA PROVINCIAL.

Entró en la Sesión de: _____

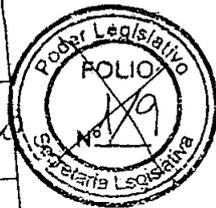
Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
RECIBIDO 24 DIC. 2020	16.20 folios
Patricia E. FULCO a/c Secretaria General de Mensajes N° Poder Legislativo	



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
23 DIC 2020
MESA DE ENTRADA
N° 476 Hs. 16 ⁰⁰ FIRMA:

USHUAIA, 21 DIC 2020

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de someter a consideración del Cuerpo Legislativo que Usted preside, el Proyecto de Ley mediante el cual se dispone la derogación de la Ley Provincial N° 1200, dejando sin efecto la creación del régimen de Retiro Anticipado para el personal de los tres poderes del Estado de la Provincia, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado provincial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado.

Al respecto, resulta oportuno considerar que, tras el advenimiento de la pandemia por COVID-19, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial han tomado distintas medidas orientadas a paliar los efectos generados por la crisis sanitaria en curso, incrementando los niveles de intervención de las acciones estatales, en solidaridad con la situación económica y social que afecta a la sociedad en su conjunto, bajo el propósito supremo de restablecer el curso de orden y bienestar general previo a la emergencia.

Frente a este cuadro inédito y excepcional, el Gobierno de la Provincia debió atender de manera urgente las necesidades más acuciantes demandadas por la población, brindando asistencia en materia de alimentos, abrigo, atención médica y ayudas económicas por transferencias dinerarias directas sin y con contraprestación, en resguardo de la supervivencia de los intereses de los fueguinos y asegurando la continuidad de la comunidad organizada.

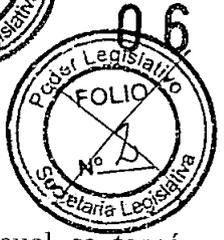
Ello, incrementó necesariamente la demanda de la acción estatal, generando un aumento en la potencia de sus acciones, lo que, en efecto, requirió fortalecer la labor llevada adelante por los agentes de la Administración Pública en relación a la atención de todo asunto vinculado a los nuevos desafíos que la pandemia mundial propuso a esta gestión de gobierno.

Por ello, se advierte que los nuevos dispositivos, actividades, programas, planes, proyectos y acciones que fueron puestos en marcha con el objeto de atender las necesidades básicas de todos los fueguinos, han reconfigurado el rol del Estado y los criterios consensuados respecto a su dimensión, tamaño y nivel de intervención.

Llevar a cabo lo anterior requirió un mayor esfuerzo de coordinación entre las áreas del Estado y la implementación de una logística particular en la organización de



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



la dotación de personal estatal de planta permanente y no permanente, el cual se tornó insuficiente para hacer frente a los nuevos desafíos, afectado por medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, congelamiento de vacantes y regímenes de retiro voluntario, que, bajo el presente contexto, no han hecho más que poner en riesgo el buen desempeño del servicio administrativo.

Es importante advertir que los efectos presentes y futuros de la pandemia mundial deben ser contenidos a través de herramientas que neutralicen las consecuencias negativas que atraviesan todos los sectores de la población, redistribuyendo los recursos con los que cuenta la Administración bajo las nuevas modalidades de trabajo que el contexto actual plantea.

En dicho sentido, se entiende que las circunstancias fácticas que sustentaron la aprobación del régimen de retiro anticipado dispuesto por la Ley Provincial N° 1200, tras una reconfiguración del rol del Estado impuesta en el marco de la actual pandemia, han alterado el sentido de oportunidad de su vigencia, debiéndose brindar la posibilidad de evaluar su continuidad y considerar la conveniencia de proceder a su eventual derogación.

Asimismo, se advierte que continuar con la vigencia de una Ley Provincial que infiera la posibilidad de una reapertura del padrón para acceder al retiro anticipado por parte del personal de la Administración, en el marco del actual contexto, pone en estado de incertidumbre la capacidad de respuesta de los servicios que presta esta Administración, amenazando la continuidad de las medidas implementadas hasta el momento.

Resulta oportuno mencionar que el marco situacional en el que la Ley Provincial N° 1200 fue sancionada respondió a necesidades de tipo organizativas circunscriptas exclusivamente a una situación de contexto nacional y local alejada de la realidad actual, motivo por lo que resulta de toda razonabilidad tomar nuevas medidas que representen con mayor fidelidad la defensa de los intereses de una sociedad atravesada por nuevos paradigmas propios de los actuales desafíos imperantes, alejados de aquel contexto provincial y nacional al amparo del cual se decidió instituir un régimen de retiro anticipado.

Finalmente, habiendo cambiado el sentido de oportunidad de lo dispuesto por el régimen aprobado por la Ley Provincial N° 1200, y resultando que las disposiciones legales rigen para el futuro, se entiende que, sin perjuicio de la derogación de la norma, los derechos adquiridos de los beneficiarios y las condiciones establecidas por el régimen, han quedado debidamente resguardados, extremo que el proyecto presentando contempla expresamente.

En dicho sentido, vale poner de manifiesto que el cambio previsto sobre el orden jurídico, en nada altera los derechos adquiridos por los beneficiarios del



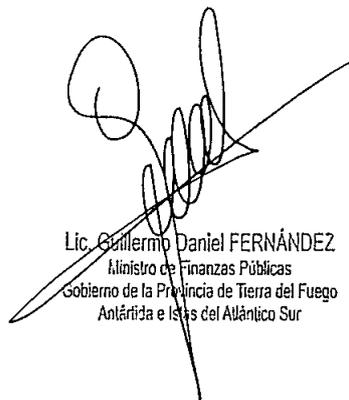
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



régimen de retiro anticipado, quienes no verán modificada su situación de cobro del beneficio aceptado, ni los efectos jurídicos en su relación con el Estado empleador ya extinta, toda vez que la derogación propuesta elimina el régimen para el futuro, pero preserva todo lo realizado en el marco de su vigencia.

Por todo lo expuesto, es que solicito el tratamiento del presente proyecto de Ley por parte de la Legislatura que Usted preside, aguardando se proceda a la derogación de la Ley Provincial N° 1200, que coadyuve a contar con una herramienta de gestión más que permita seguir fortaleciendo las capacidades estatales en favor de la defensa de los intereses populares del conjunto de la sociedad fueguina.

Sin más, la saludo con distinguida consideración.


Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA**


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidenta del Poder Legislativo

22 DIC 2020

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Doña Mónica Susana URQUIZA
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



06

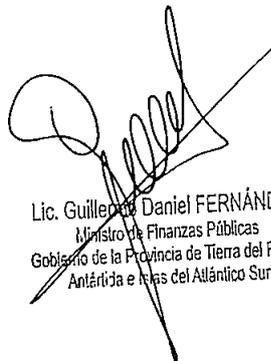


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Ley Provincial N° 1200 sobre Régimen de Retiro Anticipado para el personal de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Los derechos adquiridos por los beneficiarios y las condiciones establecidas por acogerse al régimen instituido por la Ley Provincial N° 1200, continúan vigentes sin poder ser alterados ni modificados en razón de la derogación dispuesta por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- De forma.


Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur